



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3719

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: El Mensaje N° 72/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25856 y el régimen excepcional de facilidades de pago aprobado por ordenanza N° 3671 de fecha 4 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que se ha registrado un favorable acatamiento por parte de los administrados, redundando ello en un instrumento de ingresos a las arcas municipales.

Que dados los beneficios mencionados, resulta oportuno prorrogar este sistema para posibilitar a los vecinos la regularización de su situación ante el Municipio.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3719.-

Artículo 1°.- PRORRÓGASE el régimen excepcional para las deudas originadas por infracciones normadas por la ordenanza N° 3638, texto ordenado y vigente, establecido por ordenanza N° 3671, hasta el 31 de marzo de 2018.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. –

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo